

DIRECCIÓN NACIONAL

DIVISION FISCALIA A7865  
JCDC/TDLP/LAL/BMS



APRUEBA CONVENIO DE  
COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO  
DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EL  
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.

SANTIAGO,

09 NOV 2010

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1277 / VISTOS: La resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones y las facultades que me confiere el artículo 5°, letras h) y r) del artículo primero de la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley N° 19.213, Decreto con Fuerza Ley N° 1/19653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

#### CONSIDERANDO

- 1.- Que Indap tiene como Misión promover condiciones, generar capacidades, y apoyar con acciones de fomento el desarrollo productivo sustentable de la Agricultura Familiar Campesina, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizaciones y Comercial y su integración al proceso de desarrollo rural.
- 2.- Que el Servicio de Impuestos Internos, viene realizando un esfuerzo permanente para poner a disposición de los contribuyentes de menor tamaño herramientas que faciliten el cumplimiento tributario y permitan una mejor gestión y competitividad a aquellos sectores que más lo necesiten.
- 3.- Que considerando el principio de colaboración entre los organismos públicos, consagrado en el artículo 5 de la Ley N° 18.575 que contiene la Ley Orgánica Constitucional de bases de la Administración del Estado.
- 4.- Que en atención a lo anterior y con la finalidad de otorgarse mutua cooperación y colaboración en materias de interés recíproco, INDAP y el Servicio de Impuestos Internos han decidido actuar en forma coordinada y complementaria, otorgando herramientas a los pequeños productores agrícolas y campesinos y/o a sus organizaciones, que les permitan incrementar su competitividad y participación en los mercados, favoreciendo así su desarrollo, a la vez que se les facilita el correcto cumplimiento tributario.

#### RESUELVO:

1. Apruébese el convenio, celebrado el 7 de Octubre de 2010, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y el Servicio de Impuestos Internos, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS E INSTITUTO DE  
DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP  
"PROGRAMA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y TRIBUTARIO DEL SECTOR  
AGRÍCOLA"**

En Santiago, a 7 de **Octubre** de 2010, entre el Servicio de Impuestos Internos, en adelante el SII, representado por su Director don Julio Pereira Gandarillas, RUT N° 7.011.496-8, ambos domiciliados en Teatinos N° 120, 3er piso, de esta ciudad y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP, representado por su Director Nacional don Ricardo Ariztía de Castro, RUT N° 5.035.698-1, ambos domiciliados en Agustinas N° 1465, 9° piso, de esta ciudad, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración, el que regulará la participación de las partes en el denominado "Programa de Desarrollo del Sector Agrícola", y

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el INDAP, tiene como misión promover condiciones, generar capacidades, y apoyar con acciones de fomento el desarrollo productivo sustentable de la Agricultura Familiar Campesina, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, y su integración al proceso de desarrollo rural.

2° Que, el SII, viene realizando un esfuerzo permanente para poner a disposición de los contribuyentes de menor tamaño herramientas que faciliten el cumplimiento tributario y permitan una mejor gestión y competitividad a aquellos sectores que más lo necesiten.

3° Que, considerando el principio de colaboración entre los organismos públicos, consagrado en el artículo 5 de la Ley N° 18.575 que contiene la Ley "Orgánica Constitucional de bases generales de la Administración del Estado",

4° Que, en atención a lo anterior y con la finalidad de otorgarse mutua cooperación y colaboración en materias de interés recíproco, el INDAPSII, han decidido actuar en forma coordinada y complementaria, otorgando herramientas a los pequeños productores agrícolas y campesinos y/o a sus organizaciones, que les permitan incrementar su competitividad y participación en los mercados, favoreciendo así su desarrollo, a la vez que se les facilita el correcto cumplimiento tributario.

**SE ACUERDA LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** El Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y el Servicio de Impuestos Internos, SII, vienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, denominado "Programa de Desarrollo del Sector Agrícola", en adelante también "el Programa", en virtud del cual acuerdan ejecutar un Programa de Trabajo conjunto y coordinado para capacitar a los funcionarios del INDAP como también a los pequeños productores agrícolas y campesinos, usuarios o posibles usuarios del INDAP y/o sus Organizaciones, en materias relacionadas con formalización de contribuyentes, tributación simplificada, factura electrónica y regímenes tributarios.

**SEGUNDO:** Para cumplir el objetivo propuesto, los comparecientes, por este acto, acuerdan elaborar un Programa de Trabajo, que se desarrollará anualmente, e incluirá reuniones de coordinación entre el SII e INDAP, el cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

El Director Nacional de INDAP designará a un funcionario para la coordinación y seguimiento de este Programa y su contraparte, el Director del Servicio de Impuestos Internos, a su vez, designará a un funcionario de esa entidad para el desempeño de dicho cometido.

Los mencionados funcionarios deberán evaluar periódicamente el avance de las actividades del Convenio y sus resultados.

Para tal efecto, los representantes designados por las partes se reunirán en forma periódica, a lo menos una vez al mes, o cada vez que así lo estimen conveniente.

**TERCERO:** Para lograr el objetivo propuesto en el presente Convenio, el SII en la medida que no implique un entorpecimiento de las labores que le son propias y de acuerdo al calendario acordado entre las partes, participará en el proceso de extensión educativa tributaria, a través de su red de monitores especializados, con el fin de llevar a cabo tres actividades formativas en los ámbitos de Factura Electrónica,, Régimen y Sistema de Tributación Simplificada y Formalización de Contribuyentes , según se indica a continuación:

- A. Apoyo en la preparación de profesionales de INDAP, que dicha institución designe, , (se estima inicialmente una cantidad de 400 profesionales), como monitores, a través de cursos cerrados de 25 personas, con operación en computador individual, de acuerdo al Programa de Trabajo que se defina de mutuo acuerdo entre las partes.

- B. Apoyo en la capacitación a pequeños productores agrícolas o campesinos, usuarios de INDAP, que forman parte de la base de datos de la citada Institución, en Formalización de Contribuyentes, Régimen y Sistema de Tributación Simplificada, y Factura Electrónica - del Portal MIPYME, con participación conjunta de monitores de INDAP y del SII.
- C. Apoyo en la capacitación a 303 organizaciones usuarias de INDAP, que forman parte de la base de datos de la citada Institución, debidamente seleccionadas, en aplicaciones de Factura Electrónica y Sistema de Tributación Simplificada,

**CUARTO:** Será responsabilidad de INDAP convocar a sus funcionarios y a los pequeños productores agrícolas o campesinos o a sus organizaciones, según corresponda, a través de los medios adecuados, para lograr su asistencia a los cursos de capacitación, y proveer la infraestructura necesaria para la realización de las actividades de capacitación, incluyendo computadores, materiales y otros insumos necesarios para la ejecución efectiva de los cursos.

**QUINTO:** Se deja expresa constancia que INDAP no entregará contraprestación en dinero al SII, ni tendrá la responsabilidad de asumir los costos asociados al traslado, alojamiento y alimentación de los funcionarios que dicho Servicio comisione para prestar apoyo en las labores a que se refiere el dispositivo Tercero precedente.

**SEXTO:** El SII se compromete a mantener una adecuada comunicación y coordinación con INDAP, con el objeto de concretar la realización de los Cursos de Capacitación en la fecha, hora y lugar que mejor cumpla el objetivo planteado, en conformidad al Programa de Trabajo establecido de mutuo acuerdo entre las partes.

**SÉPTIMO:** El SII dispondrá de su Mesa de Ayuda para proporcionar asistencia telefónica a los pequeños productores agrícolas o campesinos y para facilitar su incorporación a la Factura Electrónica MIPYME y/o Tributación Simplificada.

**OCTAVO:** INDAP y el SII se comprometen a realizar la difusión comunicacional del Programa con el fin de favorecer el éxito del mismo, por todos los medios Institucionales disponibles. Adicionalmente, ambas Instituciones crearán un Plan Comunicacional, incluido el lanzamiento público de este Programa, el que formará parte integrante del Programa de Trabajo.

**NOVENO:** El presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de doce meses, renovable



automáticamente, a menos que alguna de las partes resuelva ponerle término dando aviso a la otra parte por escrito, con a lo menos treinta días de anticipación

**DÉCIMO:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten expresamente a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO PRIMERO:** La personería de don Ricardo Ariztía de Castro, para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, consta en el Decreto Supremo N° 71 de fecha 29 de Abril de 2010 del Ministerio de Agricultura. Por su parte, la personería de don Julio Pereira Gandarillas, para representar al Servicio de Impuestos Internos, SII, consta en el Decreto Supremo N° 333, de fecha 16 de marzo de 2010, del Ministerio de Hacienda.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, todos de igual tenor y fecha quedando dos en poder de cada una de las Instituciones comparecientes.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO**  
**DIRECTOR NACIONAL**

**TRANSCRIBASE A: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIONES: FISCALIA, ASISTENCIA FINANCIERA Y DIRECCIONES REGIONALES, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN SERVICIO DE IMPUESTOS  
INTERNOS E INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
INDAP  
“PROGRAMA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y TRIBUTARIO DEL  
SECTOR AGRÍCOLA”**

En Santiago, a 7 de Octubre de 2010, entre el Servicio de Impuestos Internos, en adelante el SII, representado por su Director don Julio Pereira Gandarillas, RUT N° 7.011.496-8, ambos domiciliados en Teatinos N° 120, 3er piso, de esta ciudad y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP, representado por su Director Nacional don Ricardo Ariztía de Castro, RUT N° 5.035.698-1, ambos domiciliados en Agustinas N° 1465, 9° piso, de esta ciudad, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración, el que regulará la participación de las partes en el denominado “Programa de Desarrollo del Sector Agrícola”, y

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, el INDAP, tiene como misión promover condiciones, generar capacidades, y apoyar con acciones de fomento el desarrollo productivo sustentable de la Agricultura Familiar Campesina, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, y su integración al proceso de desarrollo rural.
- 2° Que, el SII, viene realizando un esfuerzo permanente para poner a disposición de los contribuyentes de menor tamaño herramientas que faciliten el cumplimiento tributario y permitan una mejor gestión y competitividad a aquellos sectores que más lo necesiten.
- 3° Que, considerando el principio de colaboración entre los organismos públicos, consagrado en el artículo 5 de la Ley N° 18.575 que contiene la Ley “Orgánica Constitucional de bases generales de la Administración del Estado”,

4° Que, en atención a lo anterior y con la finalidad de otorgarse mutua cooperación y colaboración en materias de interés recíproco, el INDAPSII , han decidido actuar en forma coordinada y complementaria, otorgando herramientas a los pequeños productores agrícolas y campesinos y/o a sus organizaciones, que les permitan incrementar su competitividad y participación en los mercados, favoreciendo así su desarrollo, a la vez que se les facilita el correcto cumplimiento tributario.

**SE ACUERDA LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** El Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y el Servicio de Impuestos Internos, SII, vienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, denominado “Programa de Desarrollo del Sector Agrícola”, en adelante también “el Programa”, en virtud del cual acuerdan ejecutar un Programa de Trabajo conjunto y coordinado para capacitar a los funcionarios del INDAP como también a los pequeños productores agrícolas y campesinos, usuarios o posibles usuarios del INDAP y, o sus Organizaciones, en materias relacionadas con formalización de contribuyentes, tributación simplificada, factura electrónica y regímenes tributarios.

**SEGUNDO:** Para cumplir el objetivo propuesto, los comparecientes, por este acto, acuerdan elaborar un Programa de Trabajo, que se desarrollará anualmente, e incluirá reuniones de coordinación entre el SII e INDAP, el cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

El Director Nacional de INDAP designará a un funcionario para la coordinación y seguimiento de este Programa y su contraparte, el Director del Servicio de Impuestos Internos, a su vez, designará a un funcionario de esa entidad para el desempeño de dicho cometido.

Los mencionados funcionarios deberán evaluar periódicamente el avance de las actividades del Convenio y sus resultados.

Para tal efecto, los representantes designados por las partes se reunirán en forma periódica, a lo menos una vez al mes, o cada vez que así lo estimen conveniente.

**TERCERO:** Para lograr el objetivo propuesto en el presente Convenio, el SII en la medida que no implique un entorpecimiento de las labores que le son propias y de acuerdo al calendario acordado entre las partes, participará en el proceso de extensión educativa tributaria, a través de su red de monitores especializados, con el fin de llevar a cabo tres actividades formativas en los ámbitos de Factura Electrónica,, Régimen y Sistema de Tributación Simplificada y Formalización de Contribuyentes , según se indica a continuación:

- A. Apoyo en la preparación de profesionales de INDAP, que dicha institución designe, , (se estima inicialmente una cantidad de 400 profesionales), como monitores, a través de cursos cerrados de 25 personas, con operación en computador individual, de acuerdo al Programa de Trabajo que se defina de mutuo acuerdo entre las partes.
- B. Apoyo en la capacitación a pequeños productores agrícolas o campesinos, usuarios de INDAP, que forman parte de la base de datos de la citada Institución, en Formalización de Contribuyentes, Régimen y Sistema de Tributación Simplificada, y Factura Electrónica - del Portal MIPYME, con participación conjunta de monitores de INDAP y del SII.
- C. Apoyo en la capacitación a 303 organizaciones usuarias de INDAP, que forman parte de la base de datos de la citada Institución, debidamente seleccionadas, en aplicaciones de Factura Electrónica y Sistema de Tributación Simplificada,

**CUARTO:** Será responsabilidad de INDAP convocar a sus funcionarios y a los pequeños productores agrícolas o campesinos o a sus organizaciones, según corresponda, a través de los medios adecuados, para lograr su asistencia a los cursos de capacitación, y

proveer la infraestructura necesaria para la realización de las actividades de capacitación, incluyendo computadores, materiales y otros insumos necesarios para la ejecución efectiva de los cursos.

**QUINTO:** Se deja expresa constancia que INDAP no entregará contraprestación en dinero al SII, ni tendrá la responsabilidad de asumir los costos asociados al traslado, alojamiento y alimentación de los funcionarios que dicho Servicio comisione para prestar apoyo en las labores a que se refiere el dispositivo Tercero precedente.

**SEXTO:** El SII se compromete a mantener una adecuada comunicación y coordinación con INDAP, con el objeto de concretar la realización de los Cursos de Capacitación en la fecha, hora y lugar que mejor cumpla el objetivo planteado, en conformidad al Programa de Trabajo establecido de mutuo acuerdo entre las partes.

**SÉPTIMO:** El SII dispondrá de su Mesa de Ayuda para proporcionar asistencia telefónica a los pequeños productores agrícolas o campesinos y para facilitar su incorporación a la Factura Electrónica MIPYME y/o Tributación Simplificada.

**OCTAVO:** INDAP y el SII se comprometen a realizar la difusión comunicacional del Programa con el fin de favorecer el éxito del mismo, por todos los medios Institucionales disponibles. Adicionalmente, ambas Instituciones crearán un Plan Comunicacional, incluido el lanzamiento público de este Programa, el que formará parte integrante del Programa de Trabajo.

**NOVENO:** El presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de doce meses, renovable automáticamente, a menos que alguna de las partes resuelva ponerle término dando aviso a la otra parte por escrito, con a lo menos treinta días de anticipación

**DÉCIMO:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten expresamente a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO PRIMERO:** La personería de don Ricardo Ariztía de Castro, para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, consta en el Decreto Supremo N° 71 de fecha 29 de Abril de 2010 del Ministerio de Agricultura. Por su parte, la personería de don Julio Pereira Gandarillas, para representar al Servicio de Impuestos Internos, SII, consta en el Decreto Supremo N° 333, de fecha 16 de marzo de 2010, del Ministerio de Hacienda.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, todos de igual tenor y fecha quedando dos en poder de cada una de las Instituciones comparecientes.



**RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO**  
Director Nacional  
Instituto de Desarrollo Agropecuario



**JULIO PEREIRA GANDARILLAS**  
Director  
Servicio de Impuestos Internos

